



En el nombre Dios Todo Poderoso que
Vive sin comienzo y Reyna sin fin y para su
santo Servicio sea amen: Sepan quantos esta
Scriptura de Testamento Sultima y proxima
Voluntad en Tendencia como Doña cat Salina
Fernandez de Vicuña viuda muger legitima que
fay que de se fe de Quis delucuriaga mi
marido difunto que en su testamento en 4^a que soy
esta sea Villa de Salvaterra, sea lab
stando ceda da en coma con enfermedad
que Dios nuestro Señor a sido servido
de medar. Pero en mis seso quibio y enten
dimiento natural y conociendo lo que be
y entendiendo lo que me debien creyendo
como firmemente creo en el mimiento
de la Santissima Trinidad Padre e Hijo
y el espiritu santo que son tres personas
y un solo Dios Verdadero y entodo aquello
que crey y tiene. y confiesa la santama
dre y glessia Romana sea de la qual fe
y crey y fencia me he de haber bi
vido y por esto debi bi y morir. y si lo
que Dios nuestro Señor no permitia por
suacion del demonio o dolencia y abee en el
Articulo de mi muerte y en fualgun
tiempo alguna cosa en contrario de lo que
confesso y creo. diffiere. y si biere o mas

Lo Rebeco. y con esta invocacion di-
na Rescebiendo Por mi Intercessora seño-
ra Abogada ala Gloriosa siempre vir-
gen Santissima nuestra Señora para
que Interceda por mi anima delante el
Altar de Dios de expresciassos por nues-
tro seño. La coloque a su Santa Gloria
descando por mi anima en canera de
Salvation y Fogo y consigo Por la pre-
sente y futura que Haga y ordeno
y comita y famento y ultima y proxi-
ma de mi vida En la forma y manera
seguinte

Primera mente encomiendo mi anima
adios nuestro seño que el acrio y de limio
y el cuerpo y fiesco a la tierra de donde
fui formado. Y de la Voluntad divina
fuere quedada en enfermedad y falle-
ca mando que mi cuerpo sea sepultado
en la Iglesia de Santa maria de
Savilla En la Sepultura donde
enterrados mis Señores Padres y ma-
rido y pasados que esta de frente y jun-
to al altar de nuestra Señora del
Rosario que antes solia ser y la
onon de Señor Santilifonso

Y fero mado traer en socorro de mi
alma sobre mi cuerpo y sepultura
donde me mando enterrar y la yera
gloria En los primeros dos años de mi



Fallecimiento El primero medio Par
 cada Undia Del Segundo Un quarto de por
 cada Undia Y las oblatas de la missa
 de alba Los Lunes y sabados de cada
 semana durante los dos años segun
 el Funbre Y que lo que costare todo esto
 se pague de mis bienes. Y porque con
 mas comodidad me puede traer mando
 que como maestra de la casa de la
 doña maria fernanda de servica
 mia minuera Y muger legitima de el do
 heban. Quis miso. Y por el trabajo
 Y ocupacion que en ello ade. Y tener
 durante los dos años Y porque
 tengo cuidado de regar a los pami
 a mi ma mando alada doña maria fer
 nanda de minuera Y a pieca de tierra
 la bradia de pan de canque y el
 de su marido de binos de la villa
 que esta en el termino de la quella
 man la pieca de pilanco sembrada
 de una fanega de trigo temiente
 a pieca de martin Qui. Y de Lucania
 ga Y al Rio Y ala Senda Y camino
 que ban de la de Sarilla a nueltra
 nona de Sula

Y para Cumplir Y executar el mi
 testamento Y las mandas y legatos
 en el corte mudo en lo que no tocara la
 facultad que los de so a los de so mis

Hijos de Inombrados por mis albaceas
Persecutores y Amentarios a Auto-
mo fernandes de Vicuña alcalde Ju-
dinario mi hermano y amantinos de
Sanroman mi con suegro y ascaña
y Belucuriaga Sernode franciscosael
de Gabria mis obrino C. S. delada
Villa - Alasquales yacada Unode
ellos Insolidum doy poder y cum-
plida facultad Juntamente ya
cada uno Insolidum Tan bastante
coante de deueo Ses necesario pa-
raque luego que yo fallezca en
tiempo mis Bienes y de lo mejor
parado de ellos vendiendo los en al-
moneda o fuera della de su valor
cumplan Paguen y exceder
todo ello sin que falte alguna cosa
del no en barrantes que se apasado
el año del albaceazgo que para en
quanto esto lo les prorrogo el termi-
no Necesario - Acumplido y pagado
todo ello En el Remanente que que-
dare de todos mis Bienes muebles
y Rayzes derechos y acciones Sa-
cidos y por saber de esto Inombrados
por mis legítimos y Sumibersales
Serederos de ellos a los d. S. S. S.
Can Quis y Fernando Ruiz de
Lucuriaga mis hijos legítimos y de

297
Don Fernando Ruiz marido difunto

7 Valerosos Joande Vicuña y fagúe
misnietos hijos legítimos y herederos
de la dda fagutiana Ruiz de Lucaranga
mi difunta y del ddo Joan fernan
des de Vicuña su marido mi sierno

7 Los quales quiero que los ayan y ere
den de mas de las dda mejoras por di
goales partes tanto el uno como el otro
Representando los hijos de la dda
fagutiana Ruiz misnietos Don
Sered; de Lopouella = Y con el de
Coco Zamalo edoy por ningunos
de ningun valor Defecto todos y
qualesquier testamento ot amero
tos cobdallo / O cobdillos Sulti
mas e prosterimeras de luntad
que presento O de palabra o en tra
qualquiera forma sea feldio
deoy Subrefecto Lo Forgado y los
quales Y qualquiera de ellas ca ssogue
Parecan quier que no balgan mille
benefecto ni sagan ffec en sui
zio ni fuera dei. Salvo a emitta
mento que al presente dago Lo For
go quiero que balsa Por tal e por mi
Sultima Y prosterimeras luntad
donde quier que se arda para
el efecto Lo Forgo en la for
que dades Ven la que mas conbenga

Y sea necesario Paravalidacion de to
do lo en el contenido Acadafossa
parte dello = A don Miguel B de
duendo Scriuano Real publico del
Rey nuestro señor y O^o de la
Villa de Salvaterra, En ella a trece
dias del mes de septiembre de mill
Y seiscientos Y quatro años siendo
aello presentes por testigos el bachiller
Joan ochoa de lecca clérigo Beneficia
do en la villa Y facultad abba
de ascasca clérigo presbitero Resi
dente en ella Y martin B de araya
Y Jeronimo Sac B de legorreta Y Jo
an Ru B de Lucuriaga mercedias
S^o del licenciado Lucuriaga aboga
do difunto Y S^o Y residentes en la
dicha villa. Y pague lo nosse firmar
Puego que la firman Por miato
los los d^{os} testigos Acadafossa
Y los Y lo el d^o scriuano d^o
fue con L^o coala d^o Sa Forgante
Y testigos. Por testigo el baciller
Joan ochoa de lecca Por testigo de
ascasca. martin B de araya. Jero
nimo de le Goneta. Por testigo Joan
Ru B de Lucuriaga. Passo ante mi
Miguel B scriuano = Y Miguel B de
de Aluend^o sus d^{os} Y publico del num
de la Tabla de Salazar que se oyó el d^o

nuebe años Ante sumo del dho señor Joann de Sarr
Abd de Vicuña Alcalde Ordinari Por el Rey nuestro
Señor de la dha Villa de Saldaña (Y su señoría. Tenie-
senza de mi el dho Miguel de Catalauiendo. Scrivano
Fstigos Parescio presente el dho Miguel de Catalauiendo
Y on nonombre de la dha Dona Maria fernandez de Vi-
cuña suparte Paramayor justificacion de suparten-
sa dize que presentaba y presento la clausula del testam-
to en virtud de la dha clausula al dho dona Maria fernandez
suparte la pieza de Tierra de pillancoa sacada en virtud
del m. con pul.orio en esta causa albrado y de sus puertos en el
Proceso de esta causa Signada y firmada de mi el dho Scrivano
Y Buro se este traslado cierto y verdadero y pedi se mande
poner en el proceso de esta causa Justicia y Asimorio
Y lo firmo de su nonbre Miguel de Catalauiendo

Sumo. del dho señor alcalde dize que le admitia la dha pieza
sentado en el dho lugar Y que mandaba notificar y dar las
ladas dello al dho fero Ruiz del curia y a parte Contente
Para que dentro del fero de la prueba diga y responda
lo que le pareciere con benio Y lo mande poner en el
proceso de esta causa y lo proveyo y asello fue con
Fstigos Diego mied de queruiri Miguel de yortel
morador en la dha Villa Y en fe del dho firme
Miguel de yortel

on
H. a. Herdo Ruiz

12
Y despues de los dho Criedos en la dha Villa de Saldaña
el dho dia de Y nuebe de D Bienbre de mill y
cientos Y diez Y nuebe años Yo el dho Scrivano
tifique la presentacion de la clausula del testam-
to con terpid y lo asello aproveydo de su dha
al dho fero Ruiz del curia y a parte Contente
de Saldaña En su persona y asello fue con
Fstigos Joann Ruiz del curia y a parte Contente
de Santa prudencia de Heredia En la dha
Villa y en fe dello firme Miguel de yortel